

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/147/2024
Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
Sujeto Obligado: **Universidad Politécnica de García.**
Consejera Ponente: **Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/147/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT su publicación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia del Estado, se declara **FUNDADA** la denuncia, toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a abril de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Estado.	
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 17 de junio de 2024, se presentó la denuncia de obligaciones de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que no se publica la información curricular de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, así como el desglose de pago con motivo de su contrato por honorarios.

SEGUNDO: Admisión. El 20 de junio de 2024, se admitió a trámite la denuncia de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones **XII, formato A y XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**, registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/147/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 27 de junio de 2024, mediante oficio número OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2720/2024, se notificó a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 05 de julio de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 09 de julio de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 10 de julio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 11 de julio de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Autónomo **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, para que con fundamento en el numeral décimo noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de este Instituto de Transparencia.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108¹, de la Ley que nos rige; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

¹ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en las fracciones **XII, formato A y XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado y Municipios de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de

oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: “**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**”²

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

En la curricula de funcionarios de la plataforma de transparencia no aparece la Lic. Beatriz Paloma Carlos Cervantes sabiendo que esta en el departamento de Vinculación, Difusión y Educación Dual de la Universidad Politécnica de García, haciendo constar que no presenta ninguna formación académica en ese cargo (Título y cedula), preguntando a la institución de la UPG comenta el personal que ella presenta 3 años en el cargo de esta institución. Como su pago es por honorarios, me gustaría saber el desglose de dicho pago, además de su formación académica (Título y cédula). Se adjunta una imagen de la plataforma de la Universidad y el documento pdf de la plataforma de transparencia.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Enero
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Febrero
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Marzo
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Abril

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Mayo
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Junio
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Julio
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Agosto
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Septiembre
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Octubre
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Noviembre
95_XVIII_Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones XII, **formato A** y XVIII del artículo 95 de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**.

En lo que concierne a los meses de mayo a diciembre de 2024, fueron desechados toda vez que no se actualizó su falta de publicación.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación, del cual se advierte que el sujeto obligado manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

En relación a la fracción XII-A del artículo 95 (Personal contrataos por honorarios), esta se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como a continuación se describe.

Remuneración mensual bruta \$24,999.90 pesos.

Remuneración mensual neta \$19,976.00 pesos.

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar

Nombre del Sujeto Obligado:

Información Pública del Estado de Nuevo León

	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada	Segundo Apellido de La Persona Contratada	Sexo (catálogo)	Número de Contrato	Hipervinculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados (redactados con perspectiva)
7	161535746	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	SALMA LESSETTE ARROYO ALVAREZ	Mujer	UPG112	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV
8	161535745	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	ISRAEL LOPEZ REYES	Hombre	UPG113	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV
9	161535744	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	LUZ DIVINA HERNANDEZ CRUZ	Mujer	UPG117	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV
10	161535743	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	HECTOR DANIEL MEZA ALENAN	Hombre	UPG128	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV
11	161535742	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	EMMANUEL GONZALEZ GARCIA	Hombre	UPG119	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV
12	161535741	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	ANDRES DE RAMON CONDE	Hombre	UPG124	https://drive.goog	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV

(...)

https://drive.google.com/file/d/1b9YC8409y4Yqz_RhnTpGLh4YCqJnKfY/view?usp=sharing

	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada	Segundo Apellido de La Persona Contratada	Sexo (catálogo)	Número de Contrato	Hipervinculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados (redactados con perspectiva)
26	161535767	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesal Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS CERVANTES	Mujer	UPG 148	Mujer	UPG 148	https://drive.goog	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO
88	155484990	2024	01/03/2024	31/03/2024	Servicios profesal Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS CERVANTES	Mujer	UPG 148	Mujer	UPG 148	https://drive.goog	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO
122	155484950	2024	01/02/2024	29/02/2024	Servicios profesal Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS CERVANTES	Mujer	UPG 148	Mujer	UPG 148	https://drive.goog	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO
161	155484910	2024	01/01/2024	31/01/2024	Servicios profesal Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS CERVANTES	Mujer	UPG 148	Mujer	UPG 148	https://drive.goog	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO

En el periodo que se reporta no se generó información respecto a monto total bruto a pagar, monto total neto a pagar, prestaciones, en su caso a la cual se refiere el artículo 95 fracción XIIA de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, razón por la cual no se incluye información en este formato que se dejan en blanco diversos rubros.

	Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Remuneración Mensual Neto O Contraprestación	Monto Total Bruto a Pagar	Monto Total Neto a Pagar	Prestaciones, en su Caso	Hipervinculo a La Normatividad Que Regula Respuesta/Acto La Celebración de Contratos de Honorarios (Que Genera(n) Poseser)	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
26	24999.9	19976				https://www.honi.gob.mx/mtra Secretaría Admin	30/04/2024	En el periodo que	01/01/2024	01/07/2024
88	24999.9	19976				https://www.honi.gob.mx/mtra Secretaría Admin	31/03/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024
122	24999.9	19976				https://www.honi.gob.mx/mtra Secretaría Admin	29/02/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024
161	24999.9	19976				https://www.honi.gob.mx/mtra Secretaría Admin	31/01/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024

(...)

Fracción XVIII

ID	Fecha de Emisión del Documento	Fecha de Terminación del Documento	Denominación del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluidos y Comprobados
24	01/04/2024	30/04/2024	Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión	Beatriz Paloma	Carlos	Cervantes	Mujer	Rectoría	L
25	01/04/2024	30/04/2024	Profesor Encargado Con Funciones De Tiempo	Jorge Oswaldo	González	Garza	Hombre	Secretaría Académica	Doctorado
26	01/04/2024	30/04/2024	Encargado Del Despacho De La Rectoría	Lauro Heracleo	Treviño	Naranjo	Hombre	Rectoría	Maestría
27	01/04/2024	30/04/2024	Encargado Depto. Recursos Materiales Y Serv.	Jesús Héctor	Silva	García	Hombre	Secretaría Administrativa	Licenciatura
28	01/04/2024	30/04/2024	Encargado de la Secretaría Académica	Elisabeth	Sauceda	Cazarez	Mujer	Secretaría Académica	Doctorado
29	01/04/2024	30/04/2024	Encargado de la Secretaría Administrativa	Pedro Enrique	Ybarra	Rivera	Hombre	Secretaría Administrativa	Licenciatura

(...)

CONCLUSIÓN:

- Publica la información relativa al contrato por honorarios de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, con el hipervínculo que dirige a la documentación requerida, sin embargo, se encuentran en blanco los criterios correspondientes al "monto total bruto a pagar" y "monto total neto a pagar", dentro de la fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.
- Publica la información curricular de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, con el hipervínculo que dirige a la documentación requerida, dentro de la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

(...)

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su

numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.”***⁴

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁵, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de

⁴Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁵ http://www.ctai.org.mx/descargas/mxv/lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁶, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado, los cuales fueron reformados recientemente el 08 de mayo de 2024⁷.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

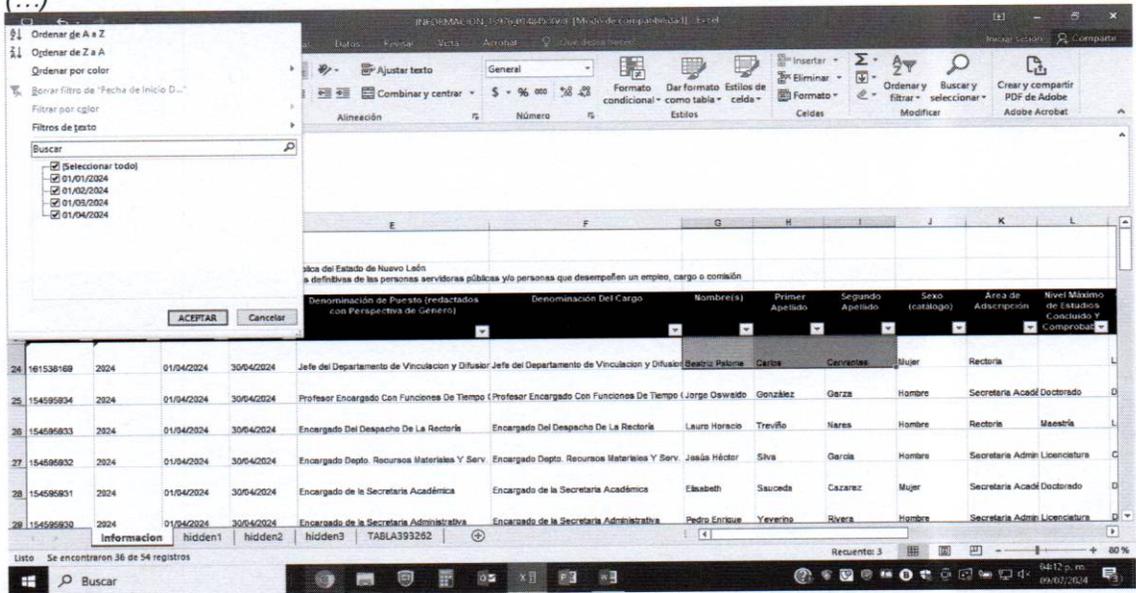
En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que la Universidad Politécnica de García, no cumple con la publicación de la información curricular de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, así como el desglose de pago con motivo de su contrato por honorarios, en los meses de enero a abril de 2024.

⁶ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anejos_08_04_2021.zip

⁷ https://infonl.mx/descargas/Ref_Lineamientos_Tecnicos_Estatales_2024.zip.

la presente resolución y del que únicamente se trae a la vista lo siguiente:

(...)



Denominación de Puesto (redatados con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Constante y Comprobado
Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión	Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión	Beatriz Paloma	Carlos	Cervantes	Mujer	Rectoría	L
Profesor Encargado Con Funciones De Tiempo	Profesor Encargado Con Funciones De Tiempo	Luzgo Oswaldo	González	Gierza	Hombre	Secretaría Acadé Doctorado	D
Encargado Del Despacho De La Rectoría	Encargado Del Despacho De La Rectoría	Lauro Horacio	Treviño	Nares	Hombre	Rectoría	Maestría L
Encargado Depto. Recursos Materiales Y Serv.	Encargado Depto. Recursos Materiales Y Serv.	Jesús Héctor	Siva	García	Hombre	Secretaría Admín Licenciatura	C
Encargado de la Secretaría Académica	Encargado de la Secretaría Académica	Elisabeth	Sauceda	Cazaréz	Mujer	Secretaría Acadé Doctorado	D
Encargado de la Secretaría Administrativa	Encargado de la Secretaría Administrativa	Pedro Enrique	Yeverino	Rivera	Hombre	Secretaría Admín Licenciatura	D

(...)

CONCLUSIÓN:

- Publica la información curricular de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, con el hipervínculo que dirige a la documentación requerida, dentro de la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

(...)

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información curricular de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, por lo que, de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**.

- b) Fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a abril de 2024**.

Al efecto, tomando en consideración el dictamen de verificación en la **PNT** de la obligación en estudio, tenemos que se observa en lo que nos interesa lo siguiente:-----

(...)

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."
Filtrar por celdas
Filtros de texto
Buscar

Nombre del Sujeto Obligado:

Información Pública del Estado de Nuevo León

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada	Segundo Apellido de La Persona Contratada	Sexo (catálogo)	Número de Contrato	Hipervinculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados (relacionados con Perspectiva)
7	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	SALMA LISSETE ARROYO	ALVAREZ	Mujer	UPQ112	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	
8	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	ISRAEL LOPEZ REYES	LOPEZ	Nombre	UPQ113	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	
9	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	LUZ DIVINA HERNANDEZ	CRUZ	Mujer	UPQ117	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	
10	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	HECTOR DANIEL MEZA	ALEMAN	Nombre	UPQ128	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	
11	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	EMMANUEL GONZALEZ	GARCIA	Nombre	UPQ119	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	
12	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	ANDRES DE RAMON CONDE	CONDE	Nombre	UPQ124	https://drive.goo	01/01/2024	03/05/2024	PROFESORES EV	

(...)

https://drive.google.com/file/d/1b9YC809y4Yqz_RhnTpGLhp4YCaJNKfY/view?usp=sharing

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada	Segundo Apellido de La Persona Contratada	Sexo (catálogo)	Número de Contrato	Hipervinculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados (relacionados con Perspectiva)
26	2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS	CERVANTES	Mujer	UPQ 148	https://drive.goo	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO	
88	2024	01/03/2024	31/03/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS	CERVANTES	Mujer	UPQ 148	https://drive.goo	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO	
122	2024	01/02/2024	29/02/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS	CERVANTES	Mujer	UPQ 148	https://drive.goo	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO	
161	2024	01/01/2024	31/01/2024	Servicios profesa	Remuneraciones	BEATRIZ PALOM CARLOS	CERVANTES	Mujer	UPQ 148	https://drive.goo	08/01/2024	30/04/2024	ADMINISTRATIVO	

Se encontraron 4 de 166 registros

(...)

En el periodo que se reporta no se generó información respecto a monto total bruto a pagar, monto total neto a pagar, prestaciones, en su caso a la cual se refiere el artículo 95 fracción XIIA de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, razón por la cual no se incluye información en este formato que se dejan en blanco diversos rubros.

Remuneración Mensual Bruta O Contratación	Remuneración Mensual Neto O Contratación	Monto Total Bruto a Pagar	Monto Total Neto a Pagar	Prestaciones, en su caso	Hipervinculo a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios	Área(s) Responsables (Que Genera(n) Posesión)	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
26	24999.9	19976			https://www.honi.gob.mx/trs:Secretaría Adm	30/04/2024	En el periodo que	01/07/2024	01/07/2024	
88	24999.9	19976			https://www.honi.gob.mx/trs:Secretaría Adm	31/03/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024	
122	24999.9	19976			https://www.honi.gob.mx/trs:Secretaría Adm	29/02/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024	
161	24999.9	19976			https://www.honi.gob.mx/trs:Secretaría Adm	31/01/2024	En el periodo que	17/05/2024	17/05/2024	

Se encontraron 4 de 166 registros

De las imágenes anteriores se observa que el sujeto obligado publica la información respectiva al contrato por honorarios de Beatriz Paloma Carlos Cervantes, sin embargo, los criterios correspondientes al “*monto total bruto a pagar*” y “*monto total neto a pagar*”, se encuentran en blanco.

Sin que obste la leyenda inserta en el apartado de nota refiriendo que no se generó información en dichos criterios, sin embargo, no se justifica la ausencia de información pues estos montos son el resultado de lo plasmado en los diversos criterios del formato, además de que en el informe justificado señala los montos correspondientes a la remuneración mensual bruta y neta, así como la cantidad neta que se percibe quincenalmente, lo cual corrobora que cuenta con la información requerida por el formato.

Siendo que, al momento de la publicación de la información en análisis, el sujeto obligado debe de seguir las siguientes directrices:

(...)

“Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

Servicios profesionales por honorarios y relación analítica de pagos

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, así como la relación analítica mensual de pagos hechos a contratistas, proveedores, representaciones, asesorías;

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos en base a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.⁸

(...)

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de contratación: Servicios Profesionales por Honorarios / Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios / Pago a Proveedores.

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre de la persona moral o, en su caso, razón social, nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 7 Número de contrato.

Criterio 8 Hipervínculo al contrato correspondiente: En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos,

⁸ Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XI de estos lineamientos.

los cuales establecen que: Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, o en los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterio 9 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/03/2024).

Criterio 10 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/12/2024).

Criterio 11 Servicios contratados (objeto del contrato). La redacción utilizada deberá ser con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista

Criterio 12 Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13 Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14 Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15 Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16 Prestaciones, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

(...)

De lo anterior, tenemos que los sujetos obligados deben publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución.

Asimismo, dentro de la información a reportar se encuentra lo relativo a los criterios 14 y 15 de los lineamientos técnicos generales, consistentes en el monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato, así como el monto total neto, respectivamente.

En ese sentido, si bien es cierto el sujeto obligado publica la información, también lo es que esta es parcial, pues omite publicar los referidos criterios 14 y 15.

En consecuencia, resulta claro que el sujeto obligado no cumple con el correcto llenado de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a abril de 2024**.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT la publicación de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**.

Por otra parte, en relación con los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA**, la denuncia, toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

En consecuencia, **se ordena a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, poner a disposición del público y actualizar en la PNT** la información en estudio, esto en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente resolución, acorde a lo siguiente:

- Deberá de publicar la información correspondiente a los **Criterios 14 y 15** de los lineamientos técnicos generales aplicables al presente asunto, esto es, el monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato, así como el monto total neto, respectivamente, dentro de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a abril de 2024**.
- Para lo anterior, deberá seguir las directrices marcadas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, documentos que se pueden visualizar en la siguiente liga electrónica: <https://infonl.mx/acceso-a-la-informacion/documentos-sipot/>.

Finalmente, se pone a disposición del sujeto obligado el teléfono (81) 10-01-78-57, así como el correo electrónico anuar.sifuentes@infonl.mx, a fin de brindar el acompañamiento institucional correspondiente, relativo al cumplimiento con la publicación de la obligación denunciada.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para cumplir con la presente resolución, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto de Transparencia

el cumplimiento de la misma, dentro del término de 03 días hábiles, ello acorde a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del numeral 178, de la Ley de la materia.

Quedando desde este momento apercibido el sujeto obligado que, de no hacerlo así, se le dará vista al Superior Jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, lo anterior en los términos que marca el numeral 123, tercer párrafo de la Ley de Transparencia del Estado.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT la publicación de la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de **enero a abril de 2024**.

SEGUNDO: Con fundamento en los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA** la denuncia toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a abril de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

En consecuencia, **se ordena a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA poner a disposición del público y actualizar en la PNT**, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente resolución, siguiendo las recomendaciones mencionadas en el capítulo denominado "análisis y estudio del fondo del asunto" de la presente resolución.

TERCERO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de

Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

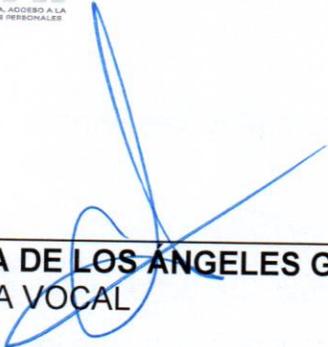
Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 14 de agosto de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, DENTRO DEL EXPEDIENTE DOT/147/2024, QUE VA EN VEINTE PÁGINAS.